



ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 96 fracciones I, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como el punto segundo del **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS REGISTROS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE FIRMADO POR LOS JUECES CIVILES, MERCANTILES, FINANCIEROS Y FAMILIARES DEL ESTADO, SE LLEVEN ÚNICAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL”**, emitido en fecha once de febrero del presente año, se aprueba los Juzgados Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, así como los Juzgados Primero de lo Civil, Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejotzingo, cierren los libros físicos mediante la certificación correspondiente en la que harán constar su continuación de manera electrónica a partir del día veintinueve de marzo del año en curso. Comuníquese y Cúmplase.

